

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE **CONSEJERO PRESIDENTE**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “**EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUIDORES EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN GARCÍA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”, QUE:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, **EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

I.2.- Que el **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, mediante acuerdo **No. INE/CG447/2016**, fue designado por unanimidad de votos de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por un periodo de siete años, en sesión celebrada con fecha 31 de mayo del año 2016; y que dentro de sus facultades está la de representar legalmente a “**EL INSTITUTO**”, así como para suscribir el presente contrato y obligarse en todos sus términos de conformidad con el artículo 86, Numeral 1, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

I.3. Que derivado del acta de fallo de la Licitación Pública Estatal número **IEPC/CAABMyCS/OA/I012/2020**, de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, relativa a la **Adquisición de Mobiliario de Oficina y Equipos para Proveer a los Consejos Electorales Distritales y Municipales**, que serán utilizadas durante el Proceso Electoral 2021, aprobó asignar el servicio antes mencionado a la empresa “**EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUIDORES EDUCATIVOS S.A. DE C.V.**” Representado por su Apoderado Legal el **C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN GARCÍA**.

I.4. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, tuvo a bien contratar los servicios previamente ofrecidos por “**El Proveedor**” mismos que más adelante se detallan.

Doce contrato original

*Un Carlos
de casa
20 de mayo
2020*

I.5. Que el registro federal de la institución en su calidad de contribuyente es el número **IEP00120116N3**.

I.6. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, de esta Ciudad.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL.

II.1. Que es una persona moral con actividad empresarial;

II.2. Que el Ciudadano **MIGUEL ÁNGEL LEÓN GARCÍA**, manifiesta ser **Representante Legal para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de la Empresa “EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUIDORES EDUCATIVOS S.A. DE C.V.**, y que cuenta con facultades para intervenir en la firma de este contrato, acreditando su personalidad jurídica mediante Escritura Pública Número 2020, Volumen número XI, de fecha 28 de diciembre de 2014, otorgado ante la Fe del Notario Público Número 118, **Lic. Juan Carlos Ramírez Matus** de la ciudad de Copainalá, Chiapas.

II.3. Que en términos de los estatutos de la empresa **“EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUIDORES EDUCATIVOS S.A. DE C.V.**, la sociedad tendrá por objeto realizar las actividades preponderantes y que, en lo que interesa son las siguientes: a). Compra y venta de materiales útiles y de oficina; b). Compra y venta de equipo educacional y recreativo; c). Compra y venta de equipo médico y laboratorio; d). Compra y venta de vestuarios, uniformes y blancos; e) Compra y venta de prendas de protección para seguridad pública; f). Compra y venta de mobiliario escolar y oficina; g). Compra y venta de material de limpieza; h). Compra y venta de materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos; i). Compra y venta de utensilios para el servicio de alimentación; j). Compra y venta de artículos deportivos; k). Adquisición y enajenación, importación, exportación, distribución, y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase muebles y artículos de madera, metal, polipropileno, y anexos o similares y demás...”

II.4. Que tiene y señala como su domicilio ubicado en **Calle Alberto No. 272, Colonia Bosques de la Trinidad C.P. 29054, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento, y que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

II.5. Que el **“PRESTADOR DE SERVICIO”** tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento público mencionado, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera y con todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, consistente en la adquisición y compraventa de mobiliarios de oficina y equipos para proveer a los órganos desconcentrados en el proceso electoral 2021, tal y como se desprende de las características descritas en los anexos técnicos que se adjuntan y forman parte del presente instrumento y demás documentación inherente valorada en el proceso de licitación.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 81 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de este organismo público local electoral, no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación del presente servicio, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio a los funcionarios y empleados de **“EL INSTITUTO”**, o a terceras personas relacionados con ellos.

II.7. Que conoce plenamente y se sujeta literalmente al contenido de los Lineamientos sobre Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; y en su caso, al contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al contrato.

II.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EDE-141229-ST3**

II.9. Que conoce el alcance y contenido de los anexos del presente contrato, mismos que debidamente firmados, pasan a formar parte integral del mismo.

III.- DE LAS PARTES.-

ÚNICO.- Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato y reconocen la personalidad jurídica con las que se ostentan y formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la adquisición de mobiliarios de oficina y equipos para proveer a los consejos electorales distritales y municipales para el proceso electoral 2021, en el que **“EL PROVEEDOR”**, a través de este instrumento se obliga con **“EL INSTITUTO”**, a la entrega en venta de bienes mobiliarios escritorios metálicos, archiveros, mesa plegable rectangular de trabajo, sillón semi-ejecutivo, conjunto semi-ejecutivo, silla secretarial sin brazos, estante metálico con entrepaños, generador eléctrico motor a gasolina arranque manual, extinguidores de polvo químico seco abc, cafetera, ventilador mesa y piso, en las cantidades y características descritas en las propuestas de cotizaciones y demás especificaciones descritas en los anexos técnicos, de las bases de la invitación de cotizaciones número **IEPC/CAABMyCS/OA/I012/2020**, comprometiéndose también sujetarse a todo lo estipulado en el anexo técnico y que pasan a formar parte de este contrato de compra-venta.

Los precios causados u ofertados por la compra de los equipos informáticos, deberán presentarse en pesos mexicanos, en forma unitaria y por el total de la propuesta y serán fijos hasta el total cumplimiento, desglosando el impuesto al valor agregado (IVA), incluyendo todos los gastos, impuestos y derechos que se tengan que erogar por el presente contrato.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La Dirección de Administración del Instituto, realizará las funciones de administración; y las de ejecución, supervisión y de cumplimiento, las realizará el requirente Departamento de Recursos Materiales y Recursos Generales de **“EL INSTITUTO”**, quien deberá proveer todas las facilidades necesarias, a **“EL PROVEEDOR”** para recibir y hacer la entrega del mobiliario de oficina y equipos motivo del contrato en los lugares como quedó establecido en sus anexos.

TERCERA.- ANEXOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no aumentar el costo del mobiliario y equipos de oficina adquiridos motivo de la compraventa y que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en el anexo técnico ya que se consideran precios fijos durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a cumplir todo lo establecido en la propuesta técnica y económica, entregando el mobiliario de oficina enunciados en la propuesta del licitante ganador y que como forma parte como anexo del contrato, en el lugar que ocupa el **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, sito en Periférico Sur Poniente, Número 2185, Col. Penipak, de esta ciudad, a más tardar, a los 60 sesenta días hábiles siguientes, a partir de la firma del contrato, y/o conforme las necesidades del servicio lo ameriten.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se compromete a cubrir el costo total por concepto de la adquisición de los bienes o mobiliario de oficina como parte del proyecto **“Adquisición de Mobiliario de Oficina y Equipos para Proveer a los Consejos Electorales Distritales y Municipales”** por la cantidad de **\$ 8,448,444.72 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), con IVA incluido**, en los términos establecidos en los lineamientos sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

- A. “EL INSTITUTO”,** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el monto total de la compra de la siguiente manera: **Un anticipo del 50% cincuenta por ciento a la firma del contrato y previa emisión de la factura y fianzas (Anticipo y Cumplimiento) y el otro 50% cincuenta por ciento correspondiente al finiquito, una vez que haya entregado la totalidad de los bienes y factura a entera satisfacción de este Instituto.**
- B.** El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante cheque nominativo o a través de transferencia electrónica bancaria de fondos en la cuenta del beneficiario; las facturas deben cumplir con los requisitos fiscales vigentes debidamente requisitadas por el prestador del servicio, o en su caso, se sujetará a lo previsto en los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.
- C.** La liquidación de la o las facturas presentadas por **“EL PROVEEDOR”** no representa en ningún caso la aceptación del servicio prestado por parte de **“EL INSTITUTO”**.

D. Facturación.

NOMBRE:	INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
R.F.C:	IEP0012016N3
DOMICILIO:	PERIFÉRICO SUR PONIENTE No. 2185, COL. PENIPAK, C.P. 29060.
CIUDAD:	TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA del mobiliario de oficina.- **“EL PROVEEDOR”** Se compromete a la entrega del Lote objeto del contrato, en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060, tal y como se desprende de los anexos técnicos y demás documentos anexos al contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante cheque certificado con cargo o a favor del **INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, con la leyenda “para abono en cuenta” del beneficiario con cargo a una Institución Bancaria legalmente constituida, o bien mediante póliza de fianza otorgada por Institución afianzadora debidamente autorizada, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe mínimo del 10% sobre el valor total máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá presentarse en el acto de la firma del presente contrato, en los términos establecidos en el artículo 79, fracción III, de los Lineamientos Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este Organismo Público Electoral.

La citada fianza deberá tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del contrato. En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a gestionar la ampliación de las garantías, con el consentimiento del fiador.

La citada fianza deberá contener, entre otras, las siguientes declaraciones de la Institución Afianzadora:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y, en su caso, los anexos del mismo;
2. Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente;
3. Que la afianzadora y el fiador se someten expresamente a la ley de instituciones de seguros y de fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la fianza, en el acto de firma del contrato, a favor de “**EL INSTITUTO**”, cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión actualiza supuestos de rescisión administrativa.

“**EL PROVEEDOR**” garantizará los bienes adquiridos contra defectos o vicios ocultos mediante la presentación de una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado, en todos los casos deberá garantizar el 10% del monto total del pagado sobre los bienes de que se trate, dicha garantía se podrá hacer válida hasta dentro de un plazo no menor de doce meses a partir de la fecha de recepción de los bienes adquiridos.

Esta garantía deberá presentarse con la recepción formal de los bienes, sustituyendo a la presentada a la que garantizó el cumplimiento del pedido o enunciada en el párrafo primero de la cláusula séptima.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. “**EL INSTITUTO**”, pagará el impuesto al valor agregado que resulte.
- B. “**EL PROVEEDOR**”, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

NOVENA.- LA PENA CONVENCIONAL.- Por incumplimiento, la pena convencional será igual al 0.5% sobre el valor (sin I.V.A.) de lo incumplido por cada día de atraso.

Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato en caso de que el prestador de servicio, no cumpla con las obligaciones pactadas.

La pena convencional se calculará multiplicando el valor (sin I.V.A.) del producto entregado con demora, por el porcentaje de la penalización diaria (0.5%) y el resultado se multiplicará por el número de días naturales de atraso.

El cálculo de la pena convencional empieza a computarse al día siguiente a que venza el plazo de entrega de los bienes descritos en el contrato de este órgano electoral.

$PCI = (VBED \times 0.5\%)$ DAE PCI = pena convencional por incumplimiento en la entrega del bien.

VBED = VALOR (SIN I.V.A.) de los bienes entregados con demora.

% = porcentaje de penalización diaria.

DAE = días de atraso en la entrega. (Fecha límite de entrega, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio debiera finiquitar la entrega total de los bienes descritos en el pedido/orden de trabajo) menos (fecha de cumplimiento, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio entregó los bienes).

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de hacer entrega del mobiliario de oficina y equipos para proveer a los órganos desconcentrados en el proceso electoral 2021, que constituyen materia del presente contrato y se obliga a cumplirlo por sí mismo y sus operarios, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de terceros.

De igual forma, los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” deberá contar con consentimiento escrito de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito a “EL INSTITUTO”.

Cuando por causas imputables a “EL PROVEEDOR” la compra venta, materia del presente contrato no se haya realizado, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento y sus anexos, “EL INSTITUTO”, ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que “EL PROVEEDOR” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES, “EL PROVEEDOR” se obliga a lo siguiente:

1. “EL PROVEEDOR” Está obligado a la presentación de su declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio en curso, la cual deberá ser presentada con la debida oportunidad a “EL INSTITUTO” a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente o cuando le sea requerido para los efectos procedentes;
2. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y sus anexos;
3. Emplear para efectos de la compra venta de bienes y/o mobiliarios de oficina para el equipamiento de los consejos distritales y municipales electorales, totalmente nuevos y de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del presente contrato según anexos y los requerimientos de “EL INSTITUTO”;
4. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la venta del mobiliario de oficina que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos a satisfacción de “EL INSTITUTO”;

5. Responder por la garantía del funcionamiento del mobiliario de oficina o bienes adquiridos para el equipamiento de los órganos desconcentrados en el proceso electoral ordinario 2021, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
6. Informar a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que en razón al objeto del presente contrato, sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma; y
7. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al artículo 78, párrafo cuarto, fracciones I al V de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de lo forma siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación o resolución de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en la fracción I, de este apartado; y
- IV. Asimismo, podrán darse por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del instituto.

V. En estos supuestos de suspensión o rescisión de pedidos el instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados previa presentación de la factura o recibo que cumpla con los requisitos fiscales de ley.

DÉCIMA TERCERA.- OTROS DERECHOS.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a cubrir todos los impuestos que causen y deriven por la celebración del presente contrato, por los derechos a que este se obliga por permisos, licencias y autorizaciones, así como el pago de multas que se llegaran a generar por faltas administrativas ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Si “EL PROVEEDOR” llegase a incumplir en la venta de los bienes informáticos objeto del contrato, le será aplicada una sanción como pena convencional equivalente al 10% por ciento sobre el monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículo 69 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de este Organismo Público Electoral.

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a respetar los precios unitarios pactados hasta el cumplimiento total del pedido y contrato, en caso contrario le será aplicada una sanción equivalente al 5% del monto total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículo 108 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de este Organismo Público Electoral.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes civiles del Estado de Chiapas, así como a la jurisdicción de los tribunales judiciales civiles de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para resolver cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia correspondiente al mismo, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero o competencia jurisdiccional, que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier hecho o circunstancia.

Las causas de rescisión se sujetaran al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles ambos para el Estado de Chiapas.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento que se firma en tres tantos, agregando “**LAS PARTES**” que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio el consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que suscriben y ratifican ante los testigos que aparecen al calce para su constancia y validez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **el día 24 del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.**

POR "EL INSTITUTO"

**C. OSWALDO CHACÓN ROJAS.
PRESIDENTE DEL IEPC**

POR "LA EMPRESA"

**C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN GARCÍA
APODERADO LEGAL
"EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUIDORES
EDUCATIVOS S.A. DE C.V."**

VALIDACIÓN JURÍDICA

**C. ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
DIRECTOR JURÍDICO Y DE LO
CONTENCIOSO**

VALIDACIÓN TÉCNICA

**C. ALI AL YADYR ABUD ROJAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

VALIDACIÓN ECONÓMICA

**C. MARÍA AMALIA ARCHILA LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.**

{

Las firmas que aparecen en la presente hoja, pertenecen al Contrato de Compra Venta, celebrado entre el "Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana", Organismo Público Local Electoral, y la Empresa "Equipamiento y Distribuidores Educativos S.A. de C.V.", representado por su Apoderado Legal Licenciado Miguel Ángel León García, con fecha 24 de noviembre de 2020 dos mil veinte.